8710 *RESOLUCIÓN 423/38247/1998, de 13 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sección Tercera), Bilbao, de fecha 24 de octubre de 1997, dictada en el recurso número 5.352/1994, interpuesto por don Juan Carlos Castro Rodríguez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sección Tercera), en el recurso número 5.352/1994, interpuesto por don Juan Carlos Castro Rodríguez, sobre exención del servicio militar.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

8711 *RESOLUCIÓN 423/38248/1998, de 13 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 4.ª), de fecha 23 de julio de 1997, dictada en el recurso número 236/1996, interpuesto por don Roberto E. Palet Araneda.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 4.ª), en el recurso número 236/1996, interpuesto por don Roberto E. Palet Araneda, sobre exención del servicio militar.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

8712 *RESOLUCIÓN 423/38249/1998, de 13 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 16 de julio de 1997, dictada en el recurso número 304/1996, interpuesto por don Elías Bascarán Urquiza.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 304/1996, interpuesto por don Elías Bascarán Urquiza, sobre exención del servicio militar.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

8713 *RESOLUCIÓN 423/38250/1998, de 13 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), de fecha 9 de mayo de 1997, dictada en el recurso número 508/1995, interpuesto por don Manuel Fernández Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso número 508/1995, interpuesto por don Manuel Fernández Fernández, sobre grupos de clasificación.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal Civil.

8714 *RESOLUCIÓN 423/38251/1998, de 13 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), de fecha 27 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 523/1994, interpuesto por don Salvador González Herrera.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en el recurso número 523/1994, interpuesto por don Salvador González Herrera, sobre inutilidad física.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

8715 *RESOLUCIÓN 423/38252/1998, de 13 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 21 de enero de 1998, dictada en el recurso número 540/1996, interpuesto por don Antonio Lacambra Artaso.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 540/1996, interpuesto por don Antonio Lacambra Artaso, sobre indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. General Director de Asuntos Económicos. Cuartel General del Ejército del Aire.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8716 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.*

Suscrito, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, un Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial

del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a 30 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 6), en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Santiago Moreno González, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con nombramiento de 10 de julio de 1997, en representación de la misma en virtud de la delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio, de conformidad con lo aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 26 de noviembre de 1996, es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para financiar en 1997 conjuntamente programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad a través de proyectos específicos de:

Atención desinstitucionalizada, de apoyo, o alternativa a la institucionalización, mediante centros de día, estancias temporales, actuaciones complementarias y especializadas de ayuda a domicilio.

Apoyo a las familias cuidadoras a través de actividades de respiro, asesoramiento y formación para los cuidados, y atención de los familiares discapacitados.

Adaptaciones y ayudas técnicas en la vivienda, para la movilidad, comunicación o transporte de carácter privado.

Dichos proyectos deberán dirigirse de forma preferente hacia las personas con discapacidad física, severamente afectadas, aunque también podrán ser incluidas la discapacidad psíquica y sensorial en función de las necesidades de cada Comunidad Autónoma.

Se procurará, asimismo, que los proyectos a financiar tengan carácter innovador y que su realización contribuya a lograr el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Acción.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 1173/1993, de 13 de julio, y 1888/1996, de 2 de agosto, tiene atribuciones en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Cuarto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su XIV reunión celebrada en Santander el 26 de noviembre de 1996, acordó la aprobación del Plan de Acción para las Personas con Discapacidad como marco de referencia para la cooperación entre las Administraciones Públicas y como cauce para la participación de la sociedad en la conformación y desarrollo de una política integral para el conjunto de ciudadanos españoles con discapacidad.

Quinto.—Que, a tal fin, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria, tiene consignado un crédito de 400.000.000 de pesetas en la aplicación 19.04.313L.455.

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dispone, asimismo, de dotación presupuestaria para similares fines, habiendo consignado un crédito de 21.440.000 pesetas en la aplicación.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan celebrar este Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del mismo.

A tal efecto, en el anexo I se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1997.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1997, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 21.440.000 pesetas, aplicación económica 19.04.313L.455, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales, y/o de las Entidades privadas participantes en el desarrollo de los proyectos, aporta la cantidad total de 21.560.000 pesetas, como participación en la financiación de los mismos durante el ejercicio económico 1997, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

En el supuesto de participación de terceros en la financiación de los proyectos se estará a lo dispuesto en el artículo 1.257 del Código Civil.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto al cierre del ejercicio económico de 1998, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Seguimiento y apoyo a los proyectos.*—La Comisión de Seguimiento del plan de acción, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, será la responsable de elaborar anualmente una Memoria de Evaluación y de elevar a la Conferencia Sectorial aquellas propuestas de asistencia técnica que apoyen el desarrollo de los proyectos enmarcados en las prioridades fijadas para cada ejercicio.

A tales efectos, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha elaborará y facilitará, al finalizar cada ejercicio del presente Convenio, una Memoria técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información precisa para la evaluación de su desarrollo.

Quinta. *Modificación de los proyectos.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna mediante la inclusión de una Addenda al presente Convenio.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

Sexta.—*Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece por un año a partir de la firma del mismo.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento, así como los pro-

yectos especificados en el anexo I, que deberán ser actualizados cada año en los términos establecidos en este Convenio, y ajustándose a las prioridades y previsiones presupuestarias que para cada ejercicio se establezcan.

Séptima. *Jurisdicción competente.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.1.c) de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Santiago Moreno González.

ANEXO I

Proyectos cofinanciados en Castilla-La Mancha 1997

Atención en centros de día de paralíticos cerebrales.

Mantenimiento del centro de día para enfermos mentales. AFAEPS, Albacete.

Mantenimiento del centro de día y vivienda de APROMIPS, Cuenca, para discapacitados psíquicos gravemente afectados.

Desinstitucionalización de enfermos mentales mediante alojamiento alternativo.

ANEXO II

Cofinanciación de los programas del plan de acción

Entidades cofinanciadoras

	Administración General — Pesetas	Comunidades Autónomas — Pesetas	Corporaciones Locales — Pesetas	Organizaciones No Gubernamentales — Pesetas	Total Comunidades Autónomas — Pesetas	Total convocatoria — Pesetas
Andalucía	79.480.000	71.905.991	—	8.204.567	80.110.558	159.590.558
Aragón	14.240.000	17.460.000	—	—	17.460.000	31.700.000
Asturias	12.880.000	6.440.000	—	6.440.000	12.880.000	25.760.000
Baleares	7.880.000	9.620.000	—	—	9.620.000	17.500.000
Canarias	17.640.000	17.640.000	—	—	17.640.000	35.280.000
Cantabria	6.440.000	6.464.000	—	1.433.800	7.897.800	14.337.800
Castilla y León	31.320.000	31.320.000	—	7.500.000	38.820.000	70.140.000
Castilla-La Mancha	21.440.000	21.560.000	—	—	21.560.000	43.000.000
Cataluña	57.920.000	57.800.000	120.000.000	20.000.000	197.800.000	255.920.000
Extremadura	14.200.000	14.200.000	—	—	14.200.000	28.400.000
Galicia	34.160.000	36.492.836	—	—	36.492.836	70.652.836
Madrid	46.560.000	73.603.642	—	—	73.603.642	120.163.642
Murcia	9.384.000	9.384.000	—	—	9.384.000	18.768.000
La Rioja	6.176.000	9.573.320	—	6.159.725	15.733.045	21.909.045
Valencia	40.280.000	43.820.000	—	—	43.820.000	84.100.000
Totales	400.000.000	427.283.789	120.000.000	49.738.092	597.021.881	997.021.881

8717 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas del plan de acción integral para personas con discapacidad.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración para la realización de programas del plan de acción integral para personas con discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid a 30 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 6), en nombre y representación del Gobierno de la nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1997.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio, de conformidad con lo aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 26 de noviembre de 1996, es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar en 1997 conjuntamente programas del plan de acción integral para personas con discapacidad a través de proyectos específicos de: